

CAV 25.40 GIPUZKOA. PROGRAMA BERRITEK+. CONVOCATORIA 2025

26 de Junio de 2025

El Departamento de Promoción Económica y Proyectos Estratégicos de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2025 correspondiente al [programa BerriTEK+, Proyectos con alto grado de madurez tecnológica](#).

Objetivo

Apoyar proyectos que impulsen la adopción efectiva de tecnologías avanzadas en empresas industriales, con especial atención a las Pymes industriales.

Este programa está dirigido a proyectos con soluciones tecnológicas que, aun estando en una fase de desarrollo avanzada, no han sido implementadas en contextos operativos, productivos o comerciales reales. A través de esta línea, se pretende impulsar la integración y validación de dichas tecnologías, contribuyendo de forma tangible a mejorar la competitividad de las empresas beneficiarias. Los proyectos deberán incorporar un componente de innovación tecnológica, entendida como el desarrollo de productos o procesos –o la combinación de ambos– que sean nuevos o estén sustancialmente mejorados respecto a los ofrecidos previamente por la propia organización. El programa se estructura en dos áreas de actuación complementarias:

1. Tipología A*: implementación y validación de tecnologías avanzadas en productos y procesos industriales, dirigida a proyectos en fases finales de desarrollo tecnológico, que buscan su integración efectiva en operaciones reales.
2. Tipología B. Servicios avanzados de apoyo a la innovación tecnológica en Pymes, orientada a acompañar a las pequeñas y medianas empresas en el diseño de sus itinerarios y hojas de ruta tecnológicas.

*Los proyectos de tipología A deberán incluirse dentro de la categoría definida por la Unión Europea como de desarrollo experimental.

Entidades beneficiarias

- Tipología A: Empresas radicadas en Gipuzkoa.
- Tipología B: Pymes radicadas en Gipuzkoa.

Se podrán presentar proyectos impulsados por empresas de manera individual o por un conjunto de entidades, en cuyo caso una ejercerá de líder de todas ellas. En el caso de proyectos en colaboración, del conjunto de empresas que participen en el proyecto únicamente serán objeto de subvención la parte correspondiente a las empresas de Gipuzkoa.

Plazo de presentación de solicitudes

El fin del plazo de presentación de solicitudes será el 30 de julio a las 13:00 horas.

Requisitos del proyecto

Se considerarán subvencionables los proyectos orientados al desarrollo y adopción de tecnologías avanzadas aplicadas a productos y/o procesos con un claro componente innovador y tecnológico.

Los proyectos deberán contribuir de forma significativa a mejorar la competitividad de la empresa mediante la introducción de innovaciones que aún no hayan sido plenamente implementadas en su entorno real.

El programa se articula en dos áreas de actuación complementarias, con los siguientes requisitos:

A) Tipología A. Desarrollo, implementación y validación de tecnologías avanzadas. Proyectos orientados a la integración de tecnologías en fases avanzadas de desarrollo, aún no implantadas en el entorno operativo de la empresa. Se incluyen:

- Implantación de tecnologías que permitan la creación o mejora sustancial de productos o procesos industriales.
- Actividades de demostración, elaboración de prototipos piloto, ensayos en condiciones reales de funcionamiento y validación operativa de soluciones tecnológicas.
- Certificaciones y homologaciones necesarias para garantizar la viabilidad técnica y comercial del producto, proceso o servicio. Los proyectos deberán tener como finalidad la aplicación de tecnologías avanzadas, entre otras, los materiales avanzados, los sistemas inteligentes de automatización y control, la fabricación avanzada, la inteligencia artificial... para impulsar la eficiencia, la innovación y la competitividad de las empresas. Podrán presentarse iniciativas orientadas a ámbitos como los procesos industriales inteligentes, servicios inteligentes, sistemas de apoyo a la toma de decisiones, logística avanzada, mantenimiento predictivo, planificación inteligente o la optimización de procesos empresariales como por ejemplo compras, gestión de stocks, ventas y marketing.

B) Tipología B. Servicios avanzados para la innovación tecnológica de las Pymes. Proyectos dirigidos a reforzar las capacidades de las Pymes para planificar e impulsar su transformación tecnológica. Se incluyen:

- Servicios de diagnóstico, análisis y definición de itinerarios y hojas de ruta tecnológicas que permitan identificar oportunidades de innovación en producto o proceso.

Efecto incentivador

- a) En el caso de una PYME se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda.
- b) Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de cumplir la condición establecida en el apartado anterior acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:
 - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o
 - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o
 - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Actuaciones objeto de subvención y gastos susceptibles de apoyo

Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto por convocatoria.

A) Tipología A:

Gastos de personal interno, costes de instrumentos y equipos, costes de patentes y las subcontrataciones.

En el caso de los gastos del personal:

- Si se trata de personal interno se valorará al coste real para la empresa,
- Si se trata de personal externo se considerarán elegibles hasta un valor máximo que se podrá limitar en cada convocatoria.

B) Tipología B:

Especificamente los gastos de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación proporcionado por entidades con un perfil tecnológico demostrable y alineado con la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Porcentaje de la ayuda

En la tipología A, la intensidad de la ayuda no excederá del 25% del coste subvencionable. Las intensidades de ayuda podrán aumentarse hasta un máximo del 60% de los costes subvencionables, como se indica a continuación:

- a) En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas.
- b) En 15 puntos porcentuales si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - i) Que el proyecto implique una colaboración efectiva:
 - Entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables, o
 - Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.
 - ii) Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Intensidad de la ayuda

- A) Tipología A: la subvención máxima para los proyectos individuales será de 60.000 € y de 70.000 € para los proyectos en colaboración.
- B) Tipología B: la intensidad de la ayuda no excederá del 50% del coste subvencionable. Esta intensidad podrá incrementarse hasta el 100% a condición de que el importe total de las ayudas para estos servicios no sea superior a 200.000 € por empresa en cualquier periodo de tres años. La subvención máxima para los proyectos individuales será de 20.000 €.

Justificación y pago de las subvenciones

- 1) Los proyectos deberán justificarse antes del 25 de septiembre de 2026.
- 2) El abono de la subvención concedida se realizará en dos pagos:
 - Las entidades beneficiarias tendrán un mes de plazo para solicitar el pago de la primera parte de la ayuda, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
 - Para solicitar el segundo pago, deberán justificar la realización completa del proyecto antes del 25 de septiembre de 2026, acompañando a la solicitud la documentación justificativa correspondiente.

[Acceso a los documentos y/o modelos](#)

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, no duden en ponérse en contacto con nosotros (Tlf.: 943 309 009 - afm@afm.es)